RAD. No 08001310501620230004700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVONNE MARGARITA BONFANTE LEDEZMA
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por IVONNE MARGARITA BONFANTE LEDEZMA en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 19 de mayo de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; quedando radicado con el número 08001310501620230004700 y consta de 58 folios. Sírvase Proveer.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisada la demanda encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT Y SS, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación.

Verificados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la misma y sus anexos al correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co que corresponden a la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A., cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022.

A folio 30 al 32 de la demanda y sus anexos, reposa poder conferido por la demandante señora IVONNE MARGARITA BONFANTE LEDEZMA, a la profesional del derecho DUVIS MERCEDES LEIVA CARRANZA identificado con cédula de ciudadanía No. 32.747.351 y TP 375.965 del C.S de la J. y conforme al artículo 6º de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En cumplimiento del artículo 612 del Código General del Proceso, modificatorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará que por secretaria se proceda a notificar de manera personal a la demanda COLPENSIONES, atendiendo la naturaleza publica que reviste la entidad. Así mismo, se ordenará que por secretaria se envíe copia en PDF de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado actor para que adelante las gestiones de notificación personal, atendiendo la naturaleza privada de la entidad PORVENIR S.A.

Por último, teniendo en cuenta que la demanda se dirige y será admitida contra COLPENSIONES, entidad de naturaleza pública, se impone conforme lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, el deber de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos y en la forma previstos en la norma referida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 005 del 29 de mayo de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por IVONNE MARGARITA BONFANTE LEDEZMA en contra de SOCIEDAD ADMINISTARDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2. RECONOCER personería jurídica para actuar a la profesional del derecho DUVIS MERCEDES LEIVA CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.747.351 y TP 375.965 del C.S de la J. como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. NOTIFICAR por la secretaria del Despacho la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada COLPENSIONES.

4. NOTIFICAR por la Secretaría del Despacho al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P y del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada AFP PORVENIR S.A., carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

6. ORDENAR a la Secretaría del Despacho que remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral tercero; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

7. REALIZADO el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

8. ADVERTIR a las partes demandadas, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de la señora IVONNE MARGARITA BONFANTE LEDEZMA, quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 45.469.043, además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional; so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.). Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del C.P.T. y S.S y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 005 del 29 de mayo de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho. Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO